

Autorización Para Levantar
Patrimonio de Familia
Andrés Felipe Monsalve Lara y otra
RAD. 2021-00085-00

Secretaría: A despacho del señor juez, con la presente demanda de jurisdicción voluntaria de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia inembargable y su posterior nombramiento de curador ad-hoc para su estudio.- Sírvese proveer.
Cali, 15 de marzo de 2021.

AUTO No. 0391
Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

Cali, quince de marzo de dos mil veintiuno.

Revisada la demanda, se ajusta a derecho, pues llena los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 578 del Código General del Proceso.- Por lo expuesto, el juzgado

Resuelve:

Primero.- Admítase la presente demanda de jurisdicción voluntaria de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable y su posterior Nombramiento de Curador Ad-Hoc, propuesta por los señores Andrés Felipe Monsalve Lara y Ana Beatriz Gutiérrez Vélez, quienes actúan en representación legal de la menor Laura Monsalve Gutierrez.

Segundo.- Notifíquese personalmente al procurador ocho de familia en su condición de ministerio público y al señor defensor de familia adscrito al Despacho.-

Cuarto.- Reconocer personería a la abogada STEFANIA LOPEZ ZUÑIGA, portadora de la T.P. No. 299.939 expedida por el C.S. de la J., como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.-

Notifíquese.

El Juez

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fabddae142f912104ff333ce38f9a6db18f40136096ded96b781a5ee07b87830
Documento generado en 16/03/2021 02:08:54 PM

Leo.

Autorización Para Levantar
Patrimonio de Familia
Andrés Felipe Monsalve Lara y otra
RAD. 2021-00085-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>